



# Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO  
GESTION 2023 - 2026



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 282-2023-GM-MDCC

Ccatcca, 09 de octubre del 2023.

### VISTOS:

El Informe N° 003-2023-CECESP-CAS-02-2023-MDCC/Q-C, la Resolución de Alcaldía N° 203-2023-MDCC/Q, el Informe N° 0125-2023-OPP/GDL-MDCC/Q de la Oficina General de Planificación Presupuesto, otorga Disponibilidad Presupuestal para el Proceso CAS N° 03-2023-MDCC, Informe N° 002-2023-CECESP-CAS N° 03-2023-MDCC/Q-C, y el Informe N° 0125-2023-OPP/GDL-MDCC/Q.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú que versa "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;*

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, la Municipalidad Distrital de Ccatcca, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, mediante Informe N° 003-2023-CECESP-CAS-02-2023-MDCC/Q-C, emitido por el Ing. Freddy Escalante Sutta, Presidente Titular del Comité de Selección Proceso CAS N° 02-2023-MDCC, indicó sobre las plazas cubiertas y de las plazas que se declararon desiertas;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 203-2023-A-MDCC/Q, se conforma el comité encargado de la convocatoria, evaluación y selección del Proceso CAS N° 03-2023-MDCC;

Que, mediante Informe N° 002-2023-CECESP-CAS N° 03-2023-MDCC/Q-C. emitido por el Presidente del Comité, solicita la aprobación de las "BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL A PLAZO DETERMINADO EN EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS N°003-2023-MDCC/Q-C, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CCATCCA", mediante Acto Resolutivo de Gerencia Municipal en atención Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

Que, la Contratación Administrativa de Servicios, constituye una modalidad esencial de contratación laboral privativa del Estado, que vincula a la Municipalidad Distrital de Ccatcca con una persona que presta servicios de manera subordinada, se rige por sus propias normas y





# Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO  
GESTION 2023 - 2026



confiere a las partes solamente los derechos y obligaciones establecidas en estas. Se regula por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias. No es de aplicación al Contrato Administrativo de Servicios la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, las normas del Régimen laboral de la actividad privada ni otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

La Contratación Administrativa de Servicios, constituye una modalidad esencial de contratación laboral privativa del Estado, que vincula a la Municipalidad Distrital de Ccatcca con una persona que presta servicios de manera subordinada, se rige por sus propias normas y confiere a las partes solamente los derechos y obligaciones establecidas en estas. Se regula por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias. No es de aplicación al Contrato Administrativo de Servicios la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, las normas del Régimen laboral de la actividad privada ni otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios se celebra con una persona natural a plazo determinado, la duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año respectivo dentro del cual se efectúa la contratación, sin embargo el contrato puede ser prorrogado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades, cuya renovación o proroga no puede excederse del año fiscal, Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones;

Que, el ingreso del personal contratado bajo la modalidad CAS será a través de un Concurso Público que asegure la contratación en función a la capacidad y mérito profesional o técnico, mediante procedimientos de evaluación y selección, desarrollados dentro del marco legal vigente aplicable a la materia, diseñados en base a las características (funciones y actividades) y el perfil (requisitos) materia de la convocatoria;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Establece en el Artículo 3.- Procedimiento de contratación.

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. *Preparatoria:* Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad.
2. *Convocatoria:* Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional en Internet y en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse publicada desde, cuando menos, cinco días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.
3. *Selección:* Comprende la evaluación objetiva del postulante relacionado con las necesidades del servicio. Debe incluir la evaluación curricular y, a criterio de la entidad convocante, la evaluación escrita y entrevista, entre otras que se estimen necesarias según las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se debe realizar tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.
4. *Suscripción y registro del contrato:* Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden



# Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO  
GESTION 2023 - 2026



de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR;

así mismo la Ley N° 29849 en su Artículo 3.- define el contrato de administración de servicios que constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado, que se regula por la presente Norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la carrera Administrativa, el régimen laboral de actividad privada ni a otras normas que regulan las carreras administrativas especiales. El régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio;

De, conforme a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 5 que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades. La excepción a esta disposición la configuran los puestos de confianza que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la entidad, en los que no se requiere de proceso de selección; no obstante, la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto;

Que, en el caso del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se establecen las reglas para el ingreso, a cualquier puesto, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad. El primer dispositivo prescribe que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público; mientras que, el segundo prevé un procedimiento que incluye diversas etapas para el efecto: preparatoria, convocatoria, selección y, finalmente, de firma y suscripción del contrato;

Que, la incorporación al régimen CAS sin concurso público se encuentra prevista en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 (que modificó el Decreto Legislativo N° 1057) y esta referida al personal mencionado en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N.° 28175, Ley Marco del Empleo Público (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores); respecto del que se dispone además que sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP;

Que, el anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, se aprueba el "Instructivo para el modelo de convocatoria para la contratación administrativa de Servicios", el cual establece que la aprobación recae en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la Entidad, para estos efectos y deben ser públicas, respetando los plazos señalados en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias;

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su Artículo IV del Título Preliminar Disposiciones Generales determina que el titular de la entidad para efectos del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos en el caso de Gobiernos Locales, es el Gerente Municipal, por tanto dicha base del Proceso de Selección para la contratación de personal por necesidad transitoria a plazo determinado en el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, CAS N° 003-2023-MDCC/Q-C de la Municipalidad Distrital de Ccatcca debe ser aprobadas mediante Acto Resolutivo de Gerencia Municipal en atención Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;



# Municipalidad Distrital Ccatacca

QUISPICANCHI - CUSCO  
GESTION 2023 - 2026



Que, mediante Informe N° 0125-2023-OPP/GDL-MDCC/Q, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC Gladys Delgado Loayza, autoriza la disponibilidad presupuestal para el proceso CAS N° 003-2023, por el monto de S/.198,504.04 soles (Ciento noventa y Ocho Mil Quinientos con 04/100 soles), con la fuente de financiamiento Recursos Determinados Rubro Fondo de Compensación Municipal;

Que, por las consideraciones antes expuestas y en atención a lo establecido por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y las funciones conferidas a Gerencia Municipal-MDCC, con Resolución de Alcaldía N° 123-2023-A-MDC/Q;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** las "BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL A PLAZO DETERMINADO EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS N° 003-2023-MDCC/Q-C, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCA", en conformidad al Informe N° 003-2023-CECESP-CAS-02-2023-MDCC/Q-C, Resolución de Alcaldía N° 203-2023-A-MDCC/Q, Informe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, otorgando la Disponibilidad Presupuestal para el Proceso CAS N° 03-2023-MDCC, Informe N° 002-2023-CECESP-CAS N° 03-2023-MDCC/Q-C, Informe N° 0125-2023-OPP/GDL-MDCC/Q, y por todos los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE** a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Encargada de la Convocatoria, Evaluación y Selección del Proceso CAS N° 003-2023-MDCC/Q-C, y a quienes corresponda para sus fines correspondientes.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA

Lic. Adm. Feliciano Fernández Cusipaucar  
DNI 23838956  
GERENTE MUNICIPAL

